REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00522

(09 ENE. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó - Chocó.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2010 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, solicitó el registro calificado para el programa de Derecho, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó – Chocó Montería – Córdoba, con un plan de estudios compuesto por 160 créditos académicos, duración de 10 semestres y periodicidad de admisión semestral.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 16 de diciembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria suministrada por la institución en atención a la solicitud realizada en la sesión del 13 de noviembre de 2014, recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Quibdó - Chocó, con un plan de estudios compuesto por 160 créditos académicos, duración de 10 semestres y periodicidad de admisión semestral, por cuanto cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba**
Denominación del programa:	**Derecho**
Título a otorgar:	**Abogado (a)**
Lugar de desarrollo:	**Quibdó - Chocó**
Metodología:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**160**
Periodicidad:	**Semestral**
Duración:	**Diez (10) semestres**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 09 ENE. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Escaneado con CamScanner